

Política de registro de .gal

Definiciones

La presente política de registro describe los términos y condiciones por los que se regirá el registro de los nombres de dominio .gal. En esta política de registro:

- a. **“Solicitante de registro” o “solicitante”** se refieren a las personas o entidades que desean registrar un nombre de dominio .gal.
- b. **“Operador del registro” o “operador”** hace referencia a la Asociación PuntoGal, en calidad de entidad responsable de gestionar el dominio de primer nivel .gal.
- c. **“ICANN”** designa a la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números.

1. Aceptación de la política de registro

1.1. Al solicitar el registro de un nombre de dominio .gal, así como su mantenimiento o renovación, el usuario se compromete a cumplir y aceptar:

- a. la política de registro establecida por la Asociación PuntoGal (como entidad responsable de gestionar el dominio de primer nivel .gal), con las modificaciones que se pudieran realizar en ella;
- b. el contrato de registro fornecido por el registrador acreditado y patrocinador (por ejemplo, organizaciones acreditadas por la ICANN y El Operador de Registro que ofrezca servicios de registro de dominios .gal), a través de quien solicitó el nombre de dominio .gal; y
- c. otras políticas que adicionalmente pueda requerir la ICANN actualizadas periódicamente.

1.2. Por la presente el solicitante declara que las afirmaciones que figuran en el contrato de registro firmado con el registrador acreditado y patrocinador de su nombre de dominio .gal son exactas y veraces.

1.3. Será responsabilidad del solicitante determinar si el registro y uso del nombre de dominio .gal cumplen con lo dispuesto en la política de registro.

- 1.4. El nombre de registro de .gal se deberá ajustar a las normas de sintaxis establecidas por la ICANN y PuntoGal, y no coincidirá con ninguno de los nombres reservados. El solicitante acepta que se podrán cancelar, sin derecho a reembolso, los nombres de registro que no cumplan con las normas de sintaxis, no respeten alguno de los nombres ya reservados o contravengan alguno de los puntos descritos en esta política de registro. La Asociación PuntoGal no será responsable en ningún caso de la cancelación del registro.
- 1.5. No se podrá garantizar la obtención del nombre de registro deseado, aún cuando en el momento de la solicitud de registro este estaba disponible.
- 1.6. El solicitante acepta que el registro del nombre de dominio .gal escogido no lo exime de eventuales oposiciones al registro o su uso, tal y como se describe posteriormente en la sección 5.

2. Requisitos de elegibilidad

2.1. Vinculación con la comunidad .gal.

Para el registro o renovación de un nombre de dominio .gal el solicitante debe ser una persona física o jurídica con una vinculación con la comunidad .gal tanto en el momento del registro, como con posterioridad.

El registro de nombres de dominio TLD .gal quedará restringido a los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de buena fe de la comunidad lingüística y cultural gallega en la Red. La comunidad está integrada por aquellos que usan (o se comprometen a usar) la lengua gallega en sus comunicaciones en línea, promueven diferentes aspectos de la cultura gallega en línea o dirigen específicamente sus comunicaciones y servicios en línea a esta comunidad.
- b) El comportamiento del solicitante de un nombre de dominio en la comunidad lingüística y cultural gallega, así como el uso que haga del nombre de dominio registrado, deberán ser:
 - a. aceptados generalmente como legítimos
 - b. beneficiosos para la causa y valores de la comunidad lingüística y cultural gallega
 - c. proporcionales a la función y importancia del nombre de dominio registrado de buena fe en el momento del registro y con posterioridad.

Los solicitantes deberán especificar el uso que desean darle al nombre de dominio registrado. Toda declaración falsa sobre este uso será considerada como actuación de mala fe y podrá ser motivo de suspensión del nombre de dominio.

Tras el registro del nombre de dominio .gal y durante toda su vigencia, el solicitante deberá acreditar cualquiera de los campos aplicables mencionados. La vinculación con la comunidad estará sujeta a una validación posterior por medio de un programa de cumplimiento exhaustivo basado en los mismos criterios establecidos para el TLD.

2.1.2 Nombre Geográficos

Para registrar nombres geográficos de cualquiera de las áreas donde el gallego es una lengua autóctona, de monumentos, símbolos o marcas, o cualquier otro nombre icónico localmente relevante, incluyendo así mismo variantes y abreviaciones, el solicitante deberá tener permiso de la Asociación PuntoGal.

2.1.3 Nombres de Autoridades Públicas y Servicios Públicos

Para registrar:

- a. Los nombres de Autoridades Públicas de cualquier nivel en las zonas donde el gallego es una lengua autóctona o tenga competencias sobre ella, incluyendo así mismo variaciones y abreviaciones, u otros términos de uso común para describirlos; y
- b. Nombres directa o indirectamente relacionados con un servicio público donde el gallego es una lengua autóctona en los que tienen responsabilidades específicas las Autoridades Públicas (incluyendo por ejemplo, orden y seguridad pública, asuntos públicos, sanidad pública, tasas, promoción y desarrollo económico, transporte, planificación urbanística y protección ambiental, cultura y educación, participación ciudadana y turismo);

El solicitante debe tener permiso de las Autoridades Públicas arriba mencionadas. En esta sección las Autoridades Públicas incluyen las internacionales, nacionales y locales, así como las autoridades municipales, incluyendo pero no limitando las agencias, consorcios, comisiones y otra división de las zonas donde el gallego es lengua autóctona o tiene competencias sobre ella.

2.2 Norma "El primero que llega, el primero que se lo lleva"

Fuera de los casos especiales ofrecidos en ciertas fases del registro, el registro de nombres de dominio de primer nivel bajo el .gal, es tratado bajo la base "El primero que llega, el primero que se lo lleva", por ejemplo, las solicitudes de registro son procesadas por orden cronológica de recepción.

2.3 Normas de Sintaxis

El nombre de dominio .gal debe estar de acuerdo con los estándares establecidos por la ICANN.

Los números, letras, guiones y todos los caracteres usados en gallego o otros idiomas que usen el alfabeto latino son aceptados.

2.4 Nombres Reservados

El Operador de Registro puede bajo ciertas condiciones, si se le solicita, excluir del registro ciertos nombres de dominio .gal.

2.4.1 Nombres reservados exigidos por la ICANN

A ICANN proporcionó una lista de categorías de nombres de dominios que el Operador de Registro debe excluir del registro, excepto ciertas condiciones. Esas condiciones están descritas en la Especificación 5 del Acuerdo de Registro. El "Acuerdo de Registro" se refiere al contrato firmado por el Operador de Registro y la ICANN el 7 de noviembre de 2013, y disponible en

<https://www.icann.org/resources/agreement/gal-2013-11-07-en>

2.4.2 Nombres reservados por el Operador de Registro

El Operador de Registro reserva bajo su criterio:

- a. La facultad de establecer que ciertos nombres de dominio no están disponibles para registro, o sólo permite su asignación bajo ciertas condiciones;
- b. El derecho a determinar el tiempo y condiciones bajo las que los mencionados nombres de registro podrán estar registrados o como deberán ser usados; y
- c. El derecho a publicar o no a lista de los términos de reserva.

3. Uso del nombre de dominio .gal

El solicitante de registro se compromete a:

- a. hacer un registro y uso responsables del nombre de dominio .gal. Si el solicitante autorizase el uso del nombre de dominio .gal por parte de un tercero, será responsable de cualquier uso ilícito que este haga de él.
- b. que el uso del nombre de dominio .gal sea:
 - i. aceptado generalmente como legítimo
 - ii. beneficioso para la causa y valores de la comunidad lingüística y cultural gallega
 - iii. proporcional a la función y importancia del nombre de dominio registrado
 - iv. de buena fe en el momento del registro y con posterioridad a este.
- c. El Operador de registro considerará ilícitos los nombres que no cumplan con algún de los requisitos especificados anteriormente, o cuyos usos:
 - induzcan a error o engañen al público, por ejemplo en relación a un lugar geográfico al que se refieren o al carácter oficial de su origen
 - se aprovechen de forma fraudulenta del significado principal o reputación que el público le otorga al nombre seleccionado
 - obstaculicen los posibles contenidos del nombre de dominio en cuestión, desde el punto de vista del interés público, teniendo en cuenta el significado principal del nombre (es decir, si son de naturaleza descriptiva o genérica) y la reputación que el público relevante le atribuye a ese nombre.
- d. Evitar aquellos usos del nombre de dominio .gal que violen los derechos de terceros, incluidos sus derechos de propiedad intelectual en el sentido más amplio.
- e. No ofrecerle a terceros, en calidad de servicios de registro comercial, el nombre de dominio .gal para registrar nombres de dominio de tercer nivel.
- f. No hacer uso del nombre de dominio .gal para enviar publicidad no solicitada contraria a la legislación vigente y a las políticas de la Red consideradas aceptables.

- g. No participar en la distribución de programas maliciosos, utilización fraudulenta de redes robot, suplantación de identidad, actos de piratería informática y violación de derechos de autor o marcas, prácticas fraudulentas o engañosas, falsificaciones, así como en cualquier actividad que contravenga a legislación vigente.
- h. No hacer uso del nombre de dominio .gal con fines de venta, reventa o transferencia de nombres de dominio, ni ayudar a un tercero, directa o indirectamente, para conseguir dicho fin.
- i. No usar el nombre de dominio .gal de forma que perjudique o desacredite el nombre, la imagen o la reputación de la comunidad .gal.

Reserva de los derechos exclusivos

4.1 La Asociación PuntoGal tendrá derecho, según su criterio, a:

- a. denegar o cancelar cualquier nombre de dominio solicitado o registrado que no cumpla con algún de los requisitos de elegibilidades descritos en la sección 2 (falta de vinculación con la comunidad).
- b. suspender e/o cancelar el registro de cualquier nombre de dominio .gal en aquellos casos en los que el solicitante de registro perdiera la vinculación con la comunidad .gal, como se requiere en la cláusula 2.1.

La decisión de PuntoGal de conceder, denegar e/o suspender el nombre de dominio .gal, tal y como se describe en este punto 4.1, puede ser impugnada a través de la política de resolución de disputas sobre elegibilidades y reconsideración (ERDRP), descrita en la cláusula 5.1 c.

4.2 PuntoGal y los registradores acreditados podrán conceder, denegar e/o suspender el registro del nombre de dominio, según su criterio, en los casos en que:

- a. no se cumpla la presente política de registro, incluyendo aquellos casos en los que el nombre de dominio .gal contraviene alguna de las obligaciones descritas en la cláusula 3;
- b. se proporcione información de contacto inexacta y poco fiable y esta no se actualice con prontitud por causas intencionadas o negligentes;
- c. no se responda, en el plazo de diez (10) días, a las consultas del registrador o cesionario que patrocina del registro de PuntoGal en

relación a la exactitud de la información de contacto o a cualquier otra incidencia asociada al nombre de dominio;

- d. se sospeche que el solicitante o un tercero incurre en actividades ilícitas relacionadas con el uso del nombre de dominio .gal;
- e. se sospeche que el nombre de dominio puede infringir los derechos de terceros;
- f. solicitante adopte conductas que hagan que PuntoGal o sus registradores acreditados contravengan lo dispuesto en la legislación vigente o por cualquier autoridad competente, orden pública el contrato con terceros; e/o
- g. a legislación en vigor, un juzgado o tribunal de justicia o otra autoridad competente lo requiera.

En el caso de detectarse un incumplimiento de la política de registro o falta de veracidad de los datos, el solicitante recibirá una notificación para aclarar o emendar la situación. De no resolverse en el plazo estipulado (30 días), el nombre de dominio se suspenderá otros treinta (30) días. El nombre de dominio .gal se cancelará a no ser que se enmiende el incumplimiento en este plazo estipulado. El solicitante entiende y acepta que en el caso de suspensión o cancelación del nombre de dominio .gal, tal y como se establece en la cláusula 4.2, no le serán reembolsadas las tasas de registro, ni tendrá derecho a compensación ni indemnización de ninguna clase.

Podrá impugnarse la decisión de suspender o cancelar la concesión de un nombre de dominio .gal a través de la política de resolución de disputas sobre elegibilidades y reconsideración (ERDRP) de la cláusula 4.2, disponible en <http://dominio.gal/normativa>

4.3. PuntoGal podrá denegar, suspender, modificar el estado, cancelar e/o transferir cualquier nombre de dominio que considere oportuno con lo fin de (i) proteger la integridad, seguridad y estabilidad del registro .gal; (ii) cumplir con la legislación vigente y requisitos legales de acuerdo con lo proceso de resolución de disputas y (iii) evitar cualquier responsabilidad, civil o penal, por parte de PuntoGal o de sus agentes, responsables, directores, representantes, empleados y socios.

4.4. A no ser que la falta de cumplimiento sea corregida en este plazo o haya un desafío de competencia abierto, el nombre de dominio .gal será suspendido por un tiempo adicional o cancelado. En caso de suspensión o cancelación del nombre de dominio .gal bajo este artículo, no se hará reembolso das tasas del registro.

4.5. El Operador de Registro también reserva para sí el derecho a negar, suspender, modificar el status, cancelar o transferir cualquier registro que considere necesario con el fin de:

- a) proteger la integridad, seguridad y estabilidad del registro .gal,
- b) evitar cualquier responsabilidad por parte de la Asociación PuntoGal, sus agentes, consejeros, directores, representantes y empleados,
- c) cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, o con cualquier proceso de resolución de disputas,
- d) cumplir con cualquier orden de una Corte de jurisdicción competente.

5. Resolución de disputas

El solicitante acepta y acata las políticas y procedimientos de resolución de disputas aplicables sobre el nombre de dominio .gal desarrolladas por el operador del registro y la ICANN. En concreto, acepta acatar las siguientes políticas de resolución de disputas:

5.1. La política uniforme de resolución de disputas sobre nombres de dominio (UDRP) adoptada por la ICANN, disponible en su dirección <http://www.icann.org/en/help/dndr/udrp/policy> y mencionada en este documento como referencia. Las recusaciones sobre el registro de un nombre de dominio .gal que presente un tercero siguiendo los procedimientos establecidos en la UDRP se resolverán según las normas publicadas en la dirección <http://www.icann.org/en/dndr/udrp/uniform-rules.htm>, así como las reglas establecidas por el proveedor del servicio de resolución de disputas administrativas.

5.2. La política de suspensión rápida uniforme (URS) y el procedimiento URS adoptados por la ICANN, disponibles en la dirección <http://newgtlds.icann.org/en/applicants/urs>; así como cualquier otra política de resolución de disputas establecida por la ICANN, incluidos los procesos urgentes para la suspensión de un nombre de dominio impugnado por titulares de derecho de propiedad intelectual.

5.3. La política de resolución de disputas sobre elegibilidades y reconsideración (ERDRP), que establece los términos y condiciones para las recusaciones de las decisiones adoptadas por la Asociación PuntoGal sobre la elegibilidades para el registro de un dominio .gal, disponible en la dirección <http://dominio.gal/normativa>.

6. Veracidad de la información de contacto

6.1 El solicitante se compromete a hacer llegar toda la información requerida sobre el nombre de dominio que desea registrar, así como la

información de contacto precisa y fiable de las personas o entidades vinculadas a cada nombre de dominio, según se solicite durante el proceso de registro, incluyendo:

- a. Su nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono y número de fax, en caso de contar con este
- b. El nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono y número de fax, en caso de contar con este, del contacto técnico del nombre registrado
- c. El nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono y número de fax, en caso de contar con este, del contacto administrativo del nombre registrado
- d. El nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono y número de fax, en caso de contar con este, de la persona responsable de la facturación del nombre registrado
- e. Cualquier otra información solicitada. En este caso, los datos requeridos substituirán e invalidarán os datos mencionados anteriormente.

Todos los datos incluidos en esta sección 6.1 constituyen a "**información de contacto**". Para poder registrar un nombre de dominio, es requisito imprescindible hacer llegar la información de contacto.

6.2 El solicitante deberá corregir y actualizar o antes posible su información de contacto durante el proceso de registro del nombre de dominio.

7. Protección de datos personales

7.1 O registrador patrocinador (o su cesionario) se encargará de la recopilación de la información de contacto y de su transmisión al operador del registro para el registro y mantenimiento del nombre de dominio gal. En concreto, el solicitante presta su consentimiento para las siguientes acciones:

- a. La Asociación PuntoGal procesará la información de contacto a fin de desenvolver los servicios relacionados con lo registro, tal como requiere a ICANN
- b. La información de contacto estará disponible al público a través del servicio de base de datos Whois, de manera que cualquier con acceso a la internet pueda realizar consultas individuales
- c. La información de contacto se transmitirá a NCC, un agente de custodia respetado, para custodiarla, con lo único fin de verificar que los datos

depositados sean completos, veraces y adecuados, hasta su comunicación a la ICANN. En caso de finalización o rescisión del el contrato de custodia, a ICANN o su cesionario deberán contar con una licencia no exclusiva, irrevocable, perpetua y sin regalías para todo uso relacionado con la operación, mantenimiento o transición del dominio de nivel superior (TLD) .gal.

- d. Adicionalmente, la información de contacto podrá comunicarse a la ICANN para su inspección.

7.2 La información de contacto se procesará de manera compatible con estos usos. Se tomarán las medidas necesarias para proteger los datos personales de posibles pérdidas, usos abusivos, accesos no autorizados o difusión, alteración o destrucción, así como otras medidas de seguridad previstas por la legislación.

7.3 Al solicitar un nombre de dominio .gal, el solicitante autoriza el procesamiento de la información de contacto de conformidad con esta cláusula y, en concreto, presta su consentimiento para el uso, copia, distribución, publicación, modificación y cualquier otro modo de procesamiento y transferencia de los datos personales que se ajuste a las finalidades antes mencionadas y a las normas sobre privacidad y protección de datos vigentes en el territorio.

7.4 Con respeto a los datos personales de terceros comunicados (a través del registrador o de su cesionario), el solicitante declara haber informado a esos terceros de los usos y destinatarios de sus datos personales, así como de los medios existentes para el acceso y rectificación de los datos. También declara contar con lo consentimiento de terceros para el procesamiento de sus datos personales de conformidad con esta política de registro.

8. Indemnización

El solicitante acepta carecer de cualquier acción de tipo indemnizatorio contra El Operador del registro, por cualquiera daño o pérdida que se derive de la reclamación, impugnación, acción o demanda de terceros sobre cualquier discrepancia relativa al registro y operación del nombre de dominio.gal registrado, incluidas las disputas derivadas o relacionadas con el incumplimiento de la cláusula 3.

9. Modificación de la política

El Operador del registro tendrá derecho a modificar esta política de registro en cualquier momento. La política de registro actualizada se publicará con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su entrada en vigor. A

menos que esta versión de la política de registro fuera invocada por la presentación de una reclamación o discrepancia al abrigo de esta política, en cuyo caso la versión de esta política en vigor en el momento de la invocación será aplicada hasta la resolución de la discrepancia, todas las modificaciones serán vinculantes con respecto a las disputas en el registro del nombre de dominio, con independencia de si la controversia se produjo antes, durante o después de la fecha de aplicación del cambio. En caso de que el solicitante no estuviese conforme con algún cambio introducido en la versión de la política de registro, siempre podrá anular el registro del nombre de dominio .gal, pero no tendrá derecho al reembolso de las tasas de registro. La política de registro actualizada será de aplicación hasta la anulación del registro del nombre de dominio.

10. Legislación aplicable y jurisdicción

10.1. Esta política de registro se regirá por las leyes gallegas, españolas y europeas.

10.2. Cualquier controversia legal que pudiese surgir de la interpretación y ejecución de esta política de Registro será resuelta por las Cortes competentes de Santiago de Compostela.

11. Lengua

11.1. Esta política de Registro fue redactada en Gallego y Inglés.

11.2. En caso de tener dificultades en la interpretación de este texto, la versión en Gallego prevalecerá entre las partes.